MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

I. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO Y DEL CONTRATO

El régimen jurídico que rige el presente proceso de contratación es el contenido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, en sus decretos reglamentarios, en las leyes civiles y comerciales, en las Resoluciones 3049 de 2014 y 0090 de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional, en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y en la respectiva invitación a presentar oferta, el cual contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos de selección que adelanta la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), en el que se presentan anexos y formularios que, cuando aplique, deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

La oferta deberá presentarse únicamente por el SECOP II, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para ello dispuesto y atendiendo a los respectivos cuestionarios que en la plataforma se formulen.

1. Objeto del proceso

"ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE CAFETERÍA PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL".

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50201706	ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACOS 50000000	BEBIDAS 50200000	CAFÉ Y TÉ 50201700	CAFÉ 50201706
50161509	ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACOS 50000000	CHOCOLATES, AZUCARES, EDULCORORANTES Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA 50160000	CHOCOLATES, AZUCARES, EDULCORORANTES PRODUCTOS 50161500	AZUCARES NATURALES O PRODUCTOS ENDULZANTES 50161509
73131506	SERVICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIA Y MANOFACTURA 73000000	INDUSTRIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS 73130000	PROCESAMIENTO DE BEBIDAS 73131500	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE BEBIDAS DE INFUSIÓN 73131506
52151504	ARTÍCULOS DOMÉSTICOS, SUMINISTROS Y PRODUCTOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO 52000000	UTENSILIOS DE COCINA DOMÉSTICOS 52150000	UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS 52151500	TAZAS O VASOS O TAPAS DESECHABLES PARA USO DOMÉSTICO 52151504
52151507	ARTÍCULOS DOMÉSTICOS, SUMINISTROS Y PRODUCTOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO 52000000	UTENSILIOS DE COCINA DOMÉSTICOS 52150000	UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS 52151500	PITILLOS DESECHABLES PARA USO DOMESTICO 52151507
50202301	ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACOS 50000000	BEBIDAS 50200000	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS 50202300	AGUA 50202301
50201714	ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACOS 50000000	BEBIDAS 50200000	CAFÉ Y TÉ 50201700	CREMAS NO LÁCTEAS 50201714
50202306	ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACOS 50000000	BEBIDAS 50200000	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS 50202300	REFRESCOS 50202306

<table>
<tr><td>2. Contratante</td><td>
<table>
<tr><td>Entidad</td><td>Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL</td></tr>
<tr><td>NIT</td><td>800141338-0</td></tr>
<tr><td>Representante Legal</td><td>Coronel ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA</td></tr>
<tr><td>Identificación</td><td>74.183.080 de Sogamoso (Boyacá)</td></tr>
<tr><td>Cargo</td><td>Director de Investigación Criminal e INTERPOL</td></tr>
<tr><td>Resolución Delegación</td><td>Resolución nro. 00011 del 02 de enero de 2025 de la Dirección General de la Policía Nacional “Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones”.</td></tr>
<tr><td>Resolución de Nombramiento</td><td>Resolución nro. 001047 del 1 de octubre de 2025 del Ministerio de Defensa Nacional, “Por la cual se traslada a un personal de oficiales superiores de la Policía Nacional”</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3. Perfil de los oferentes</td><td>Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, o unión temporal o promesa de sociedad futura) que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico, económico y financiero, cuyo objeto social o actividad comercial les permita desarrollar el contrato que se llegue a suscribir.</td></tr>
<tr><td>4. Limitación a MiPymes</td><td>Según el parágrafo 1 del artículo 30 de la Ley 2069, el presente proceso podrá ser limitado a MiPymes, con sujeción al procedimiento establecido en el inciso 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2; 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. (modificados por el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones").</td></tr>
<tr><td>5. Presupuesto Oficial</td><td>
El valor para el presente proceso es de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($40.000.000,00).
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>RECURSO</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA</th><th>VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>02-02-01-002-003</td><td>DIJIN</td><td>ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE CAFETERÍA PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL</td><td>10</td><td>1</td><td>$40.000.000,00</td><td>$40.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL ESTIMADO</td><td>$40.000.000,00</td></tr>
</table>
Discriminados con los siguientes valores unitarios:
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>IVA APLICABLE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>BEBIDA PARA INFUSIÓN VARIOS SABORES CAJA X 20 BOLSAS</td><td>Caja x 20 bolsas</td><td>$ 4.156,00</td><td>19% incluido</td></tr>
<tr><td>2</td><td>VASO DE MATERIAL POLYBOARD 6 ONZAS X 50 UNIDADES</td><td>Paquete x 50 unidades</td><td>$ 5.400,00</td><td>19% incluido</td></tr>
<tr><td>3</td><td>MEZCLADORES PARA BEBIDAS (MÍNIMO 200 UNIDADES)</td><td>Paquete x 500 unidades</td><td>$ 3.100,00</td><td>19% incluido</td></tr>
<tr><td>4</td><td>CREMA EN POLVO PARA MEZCLAR EN CAFÉ</td><td>Paquete x 100 sobres</td><td>$ 24.300,00</td><td>19% incluido</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	5	GASEOSA EN BOTELLA X 250 ML VARIOS SABORES	Botella x 250 ml	$ 2.200	19% incluido
	6	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO PAQUETE X 500 GRAMOS	Libra	$ 28.900,00	5% incluido
	7	AZÚCAR BLANCA	Kilo	$ 9.730,00	5% incluido
	8	AGUA POTABLE TRATADA ENVASADA POR 300 ML	Botella x 300 ml	$ 950	Exento de IVA
	9	AGUA POTABLE TRATADA ENVASADA POR 600 ML	Botella x 600 ml	$ 2.200	Exento de IVA

NOTA 1: Fundamento legal, Art. 420 y 421 del ET establecen que el IVA general es del 19% y puede haber tarifas reducidas (como 5%) para ciertos productos y en Art. 424 ítem 22.1 bienes destinados al consumo humano considerados básicos o necesarios están exentos.

NOTA 2: el proceso se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial asignado al mismo. El porcentaje de descuento ofrecido por los oferentes será aplicado a cada uno de los valores unitarios definidos mediante el valor estimado.

6. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección	La modalidad de selección será la de mínima cuantía de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Subsección 5 Sección 1 capitulo 2 titulo 1 parte 2 libro 2 del Decreto 1082 de 2015, lo consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, en atención a que el presupuesto oficial del proceso no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía para la Policía Nacional.
7. Presentación de observaciones al proceso	De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y considerando que solo se podrán expedir adendas hasta el día hábil anterior del cierre del proceso, las observaciones al mismo, solo podrán presentase hasta el segundo día hábil anterior a tal actuación. • Las observaciones al proceso, serán recibidas solo de la forma establecida en la Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, atendiendo el cronograma del mismo. • En virtud de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y economía, a las observaciones presentadas de forma extemporánea, es decir, vencido el segundo día hábil anterior a la fecha y hora del cierre, la DIJIN podrá desestimarlas, lo cual se dará a conocer por intermedio de la Jefatura de del Grupo de Contratos. • La DIJIN publicará las adendas en horas hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas. • En ningún caso, la DIJIN generará adendas el día del cierre. • La DIJIN podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. Sólo se tendrán como válidas las aclaraciones emitidas a través del SECOP II. Ningún pronunciamiento verbal emitido por parte de cualquier funcionario de la DIJIN podrá afectar el alcance de la invitación, de sus adendas, de los informes de evaluación y en general, de ningún documento que haga parte el proceso.
8. Subsanación Documentos	De conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la Ley 1882 del 2018,asi cono el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se establece que el término para subsanar documentos será de un (1) día hábil a partir de la publicación de requerimiento en la plataforma transaccional SECOP II, resaltando que si el oferente no carga los documentos o justificaciones

	requeridas por la entidad, se continuará con el orden de elegibilidad evaluando la siguiente oferta y así sucesivamente.
9. Forma y procedimiento de adjudicación	La adjudicación del contrato se debe hacer en forma total y por la totalidad del presupuesto oficial del mismo, a través del procedimiento de adjudicación según lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015 para los procesos de mínima cuantía. No se tomarán como válidas las propuestas alternativas, de hacerse de esta manera no serán tenidas en cuenta, y solo se verificará y habilitará aquella que cumpla con los requisitos señalados en el presente estudio previo, cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo 2 del presente estudio previo. Al momento de la entrega de las propuestas se determinará el orden de elegibilidad, comenzando por la oferta con la propuesta más económica hasta la de mayor valor. La DIJIN procederá a verificar los requisitos habilitantes y condiciones técnicas de la oferta con el ofrecimiento económico de menor valor, en caso que este no cumpla con ellos, se procederá a verificar la oferta del ofrecimiento económico con el segundo menor valor y así sucesivamente. Si una vez verificadas todas las ofertas presentadas, no se logra la habilitación, el proceso se declarará desierto.
10. Moneda del Contrato	Moneda legal colombiana
11. Forma de pago	La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se obliga a pagar el valor del contrato que se derive del presente proceso, en pesos colombianos en la ciudad de Bogotá, en pagos parciales en pesos colombianos de acuerdo a las entregas realizadas, previo cumplimiento del objeto contractual, una vez emitida la respectiva factura, constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, acta de recepción de bienes, y demás documentos requeridos por el Área Logística y Financiera de la DIJIN; el pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura, según programación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y asignación de turno correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. El contratista anexará al trámite de pago, la factura, certificación de pago de aportes parafiscales y los demás documentos requeridos por la DIJIN. Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se obliga a cancelar la factura de acuerdo con la nueva asignación de turno, si aplica, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. **NOTA 1**: La entidad podrá realizar el pago parcial de la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con los recursos asignados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **NOTA:** el contratista deberá cumplir con el "*Modelo de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito*", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA desde el operador tecnológico registrando en correo del adquiriente el correo electrónico

	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y posteriormente el contratista deberá remitir un correo electrónico al mismo destinatario con el fin de que la factura electrónica sea aprobada oportunamente. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.
12. Plazo, Vigencia, forma de ejecución y lugar de entrega.	**PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será a partir de la aprobación de la garantía única hasta el 30 de noviembre de 2026. **VIGENCIA.** La vigencia del contrato será igual a plazo de ejecución y seis (6) meses más, término este último que estará destinado única y exclusivamente para efectos de liquidación del mismo. **FORMA DE EJECUCIÓN**. El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de tracto sucesivo, de acuerdo al suministro de los bienes requeridos de conformidad con el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, sin superar el plazo de ejecución establecido para el presente proceso. Los elementos e insumos deberán entregarse correctamente empacados, nuevos y en perfectas condiciones cumpliendo con las especificaciones técnicas pactadas en el contrato, de acuerdo a los requerimientos y previa coordinación con el supervisor del contrato. **LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.** Los bienes objeto del presente proceso se entregarán en el almacén de intendencia de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, ubicada en la Avenida El Dorado No. 75-25 del barrio Modelia en la ciudad de Bogotá, previa coordinación con el almacenista y el supervisor del contrato de conformidad con el Anexo 2 Especificaciones Técnicas Mínimas.
13. Supervisor del contrato	La supervisión del contrato será ejercida por el jefe Grupo Logístico de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL o quien haga sus veces, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones señaladas *a lo establecido en los Artículos 83 "Supervisión e interventoría contractual" y 84 "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores", de la LEY 1474 DE 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" las funciones dispuestas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018* por la cual se actualiza, modifica y complementa el "Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014". El supervisor del contrato presentará al Director de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL un informe de supervisión de manera mensual a partir del inicio de ejecución del contrato, que deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II y Modulo de Contratación posterior a la radicación del mismo, previa revisión y aprobación por parte del Grupo de Contratos de esta Dirección, así mismo deberá realizar las gestiones del trámite de los pagos en las fechas

	correspondientes, de igual manera, al finalizar cada contrato, el supervisor adelantará el informe final y el acta de liquidación.
14. Inhabilidades e incompatibilidades	El proponente y contratista que resulte del proceso, declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la presentación de la propuesta y validación de la aceptación de la oferta (según corresponda), que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley.
15. No validación de la aceptación de oferta en el SECOP II	Si el proponente adjudicatario, sin justa causa se abstuviere de VALIDAR EN EL SECOP II el contrato que resulte del presente proceso, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
16. Cesiones y subcontratos	El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud de la suscripción del presente contrato. La DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.
17. Suspensión Temporal	Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución del mismo, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable. Una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se considere necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.
18. Solución de conflictos	Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, se buscará solucionar en forma rápida, ágil y directa, a través de reclamo escrito que una parte entregue a la otra, de no ser posible, se resolverá a través de mecanismos alternativos de solución de controversias tales como: conciliación, transacción y amigable composición.
19. Perfeccionamiento y ejecución	• **Requisitos de perfeccionamiento**. Para el perfeccionamiento del contrato que resulte del proceso se requiere de la expedición de la aceptación de la oferta. • **Requisitos de ejecución.** Para la ejecución del contrato se requiere del correspondiente registro presupuestal y la aprobación, por parte de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, del mecanismo de cobertura de riesgos constituido por parte del contratista.
20. Documentos del Contrato	Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Estudio previo. **2.)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3.)** Invitación a presentar oferta. **4.)** Propuesta del CONTRATISTA en aquellas partes aceptadas por la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL. **5.)** Aceptación de oferta y sus anexos. **6.)** Y demás documentos que suscriban las partes.
21. Impuestos	El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.
22. Liquidación	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.
23. Veedurías	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

24. Domicilio contractual	Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá.
25. Indisponibilidad de la Plataforma del SECOP II	Si durante el desarrollo del presente proceso se presenta alguna indisponibilidad en la Plataforma del SECOP que afecte cualquiera de sus etapas, la DIJIN, a través de comunicación expedida por la Jefatura del Grupo de Contratos, indicará la aplicación de lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, por ello, y solo para esos efectos, suministra el siguiente correo: ana.garcia@correo.policia.gov.co . Se precisa que el correo citado solo podrá usarse para efectos de indisponibilidades, y que, salvo tales eventos, los canales oficiales de comunicación entre interesados en el proceso, oferentes y Entidad, son los establecidos en la Plataforma del SECOP II en las ventanas correspondientes.

II. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Asignar un supervisor, a través de quien la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Rechazar los bienes y servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

10. Corresponde a los supervisores designados en los contratos, el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas, debiendo reflejarse en el formato (2BS-FR-0019) Informe Supervisión Seguimiento Contractual presentado al ordenador del gasto.

11. La verificación del cumplimiento de los requisitos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, la hará el supervisor del contrato.

12. Realizar el registro presupuestal.

13. El supervisor deberá verificar y soportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales señalados en el estudio de conveniencia y oportunidad, teniendo en cuenta que podrá ser objeto de verificación a través de ejercicios de supervisión.

14. Corresponde a los supervisores designados en los contratos o convenios, el seguimientos y control al cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas, debiendo reflejarse en el formato (2BS-FR-0019) Informe Supervisión Seguimiento Contractual presentado al ordenador del gasto.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. El contratista deberá tener en cuenta al momento de facturar los valores pactados dentro del contrato.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

4. Responder en los plazos que la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

5. Constituir en debida forma la Garantía Única de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y cargarla en la Plataforma SECOP II, aportando el original al Grupo Contratos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL o quien haga sus veces.

6. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

7. No ingresar a las instalaciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL dispositivos externos (USB, Discos Externos) para el almacenamiento de información, sin ser autorizados

8. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

9. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

10. Restituir a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.

11. En caso de incumplimiento o cumplimiento tardío o por fuera del plazo de ejecución pactado, el contratista deberá ajustar la garantía de calidad correspondiente en los términos exigidos, contando a partir de la fecha de recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato, la cual deberá ser aprobada por la DIJIN mediante el procedimiento para ello establecido. La presente obligación constituye requisito para la presentación y posterior pago de la factura o cuenta de cobro.

12. En el evento en que se solicite prórroga, el contratista deberá presentar ante la Entidad, los soportes necesarios por lo menos diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de ejecución.

REQUISITOS EN MATERIA AMBIENTAL

13. Con el objeto de cumplir con la normativa ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, el contratistas deberán presentar los permisos o licencias que dieron lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva; cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista (En caso de no aplicar, el contratistas deberán presentar certificación escrita).

14. El contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques o embalajes estén constituidos con un porcentaje de material reciclable o provenir de una fuente sustentable, (declaración del fabricante especificaciones técnicas, fichas técnicas), así como evitar el uso excesivo de los mismos, de acuerdo a los parámetros contemplados por las autoridades ambientales competentes (En caso de no aplicar el contratista deberá presentar certificación escrita).

Otros criterios ambientales para considerar.

Priorizar empaques con propiedades ambientales amigables: biodegradables, de rápida descomposición, reciclables o transformables en otros artículos, sin plastificados ni pintura.

Café y Bebidas: adquirir café orgánico en la medida de lo posible, garantizando que en su producción no se utilicen agentes químicos.

Procesos de Elaboración: seleccionar productos elaborados sin químicos ni sustancias tóxicas peligrosas, favorecer presentaciones simples que faciliten el reciclaje, transformación hacia otros artículos, fácil descomposición.

Material Reciclado: adquirir productos elaborados con material reciclado, incluyendo material reciclado de post-consumo, empaques fabricados con materiales reciclados.

Garantías del Contratista:

El contratista deberá garantizar que los empaques y embalajes contengan un porcentaje de material reciclable o provengan de fuentes sustentables, se evite el uso excesivo de empaques, conforme a parámetros de autoridades ambientales, se presenten declaraciones del fabricante, especificaciones técnicas o fichas técnicas que respalden estas condiciones.

Buenas Prácticas Ambientales:

Informar si en el proceso de producción de los insumos se aplican prácticas como, uso de energías renovables, tecnologías para reducción de impactos ambientales, controles operacionales para disminuir emisiones contaminantes.

Verificación y Soporte del Cumplimiento Ambiental:

El supervisor verificara que los requerimientos ambientales establecidos en el estudio de conveniencia y oportunidad se estén cumpliendo. Este estudio probablemente evalúa la viabilidad de la actividad en términos ambientales y establece las condiciones bajo las cuales debe llevarse a cabo la actividad productiva o contractual.

La verificación de cumplimiento se puede hacer mediante ejercicios de supervisión, lo que sugiere que el supervisor deberá realizar inspecciones periódicas o auditorías ambientales, para confirmar que se están tomando las medidas adecuadas.

Seguimiento y Control del Cumplimiento:

Los supervisores designados en los contratos o convenios deben realizar un seguimiento continuo y controlar que las obligaciones ambientales sean respetadas durante toda la ejecución del contrato.

Requisitos Informativos en materia ambiental:

Informar si la empresa cuenta con algún tipo de reconocimiento ambiental, en caso de ser afirmativo, se deberá relacionar la entidad que lo otorga, la fecha, el nombre del reconocimiento y el motivo.
Informar si el servicio a prestar cuenta con certificaciones ambientales, o se encuentra dentro de los indicadores ambientales de favorabilidad y confiabilidad y si los proveedores cuentan con certificación ISO14001 y/o si han sido reconocidos por una autoridad ambiental por su respeto y consideración al medioambiente.

Proceso de supervisión:

El proceso de supervisión es clave para garantizar que el contrato no solo se cumpla en términos operativos, sino también que se respeten las normativas y compromisos ambientales establecidos.
El formato de informe (2BS-FR-0019) debe contener detalles específicos sobre el cumplimiento o no cumplimiento de las medidas ambientales, proporcionando así una base para posibles ajustes.

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

15. Los contratistas que por el desempeño de las funciones conozcan de métodos, procedimientos, información, infraestructura, doctrina, medios, productos, entre otros que son propiedad de origen o proceso de la Policía Nacional y en el ejercicio de sus actividades hayan visto, oído o comprendido están amparadas bajo la reserva legal, teniendo en cuenta los parámetros legales de la ley estatutaria 1581 del 2012 y la ley 1712 del 2014, en pro de contribuir a garantizar el respeto por los derechos fundamentales de las personas que son objeto de tratamiento como apoyo a la administración de la justicia en la lucha contra la impunidad.

16. Los contratistas deberán diligenciar el formato 1DT-FR-0016 "Declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros", y enviar por correo electrónico copia del formato 1DT-FR-0016 al Grupo de Protección de Datos y Seguridad de la Información debidamente diligenciados.

17. Al momento que los contratistas ingresen a las instalaciones deberán tener un acompañante para el desplazamiento.

18. Iniciada la etapa de ejecución contractual, el promotor de seguridad de la información del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, deberá dar instrucciones al Contratista del Sistema de Gestión y Seguridad de la Información, enviar el soporte de la actividad al Grupo de Protección de Datos y Seguridad de la Información.

19. Es responsabilidad del contratista suministrar los elementos necesarios para portar una identificación visible dentro de las instalaciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, cumpliendo con los controles de acceso físico a las instalaciones policiales (carné).

20. Se deberán concretar que la información confidencial intercambiada entre ellas será tratada con la máxima confidencialidad y protegida contra el acceso no autorizado, la divulgación, la modificación o la destrucción.

21. Se deberá elaborar y mantener relacionado en el inventario de activos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, los elementos adquiridos establecido en el control A.8.1.1 *"Inventario de Activos".*

22. Los elementos que se relacionen en el inventario de activos deberán estar asignados a un funcionario como responsable del mismo, dando cumplimiento al control A.8.1.2 *"Propiedad de los activos".*

23. En caso de vulneración a la seguridad de la información se llevará a cabo una auditoría de seguridad de la información, y que se establecerán controles de monitoreo para detectar y responder rápidamente a cualquier violación de seguridad.

24. Se debe incorporar y dar cumplimiento al control A.15.1.1 "Política de seguridad de la información para las relaciones con proveedores" de la norma ISO 27001:2023 Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

25. Se deberá acordar que la información confidencial solo será accesible por los empleados y contratistas autorizados que necesiten tener acceso para cumplir con sus obligaciones contractuales, para proteger los datos sensibles que puedan estar involucrados en el presente proceso.

26. Reportar inmediatamente cualquier incidente de seguridad, incluyendo robo, pérdida, o acceso no autorizado a los datos, a la persona responsable de la seguridad de la información en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.

27. El contratista y su personal que por el desempeño de las funciones, conozcan los métodos, procedimientos, información, infraestructura, doctrina, medios, productos, entre otros que son propiedad de origen o proceso de la Policía Nacional y en el ejercicio de sus actividades hayan visto, oído o comprendido están amparadas bajo la reserva legal, teniendo en cuenta los parámetros legales de la ley estatutaria 1581 del 2012 y la ley

1712 del 2014, en pro de contribuir a garantizar el respeto por los derechos fundamentales de las personas que son objeto de tratamiento como apoyo a la administración de la justicia en la lucha contra la impunidad.

28. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

III. DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía única	Riesgo jurídico	Incumplimiento del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución, liquidación del contrato y 60 días calendario más, la estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo por el incumplimiento total o parcial o declaratoria de caducidad en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria.
Garantía única	Riesgo operativo	Mala calidad de los bienes	Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.	Contratista	Por una vigencia igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.	Ampara el riesgo de mala calidad de los bienes durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más, la estimación del riesgo cubre el 50% del valor del contrato lo que cubriría el perjuicio administrativo por la posible pérdida de los recursos, los gastos ocasionados por el proceso, insuficiencia del servicio entregado y la no entrega a satisfacción.

CLÁUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	Riesgo jurídico	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única	Multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos (0.2%) del valor del contrato	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, a póliza de garantía única
Multa	Riesgo jurídico	Cumplimiento tardío de alguna obligación	Multas cuyo valor se liquidará con	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo	Ampara la mora o cumplimiento tardío de alguna obligación dentro del plazo de

		dentro del plazo de ejecución.	base en un cero punto cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar		hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella	ejecución del contrato por causas imputables al contratista
Clausula penal pecuniario	Riesgo jurídico	Incumplimiento total o parcial o declaratorio de caducidad.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Contratista	El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato o la declaratoria de caducidad por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo a título de sanción del porcentaje dejado de cumplir.

IV. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO OPERACIONAL	Que los insumos y elementos entregados no sean aptos para el consumo.	Problemas de Salud de los funcionarios y visitantes de la Unidad.	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	Transferir el Riesgo	1	1	2	BAJO	SI	Si	ENTIDAD	AL MOMENTO DE SER UTILIZADOS O DISPUESTOS PARA EL CONSUMO	CUANDO SE REEMPLACEN LOS ELEMENTOS O CUANDO TERMINE EL TRÁMITE DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	INFORME DE SUPERVISIÓN	CUANDO OCURRA
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Incremento injustificado de los precios ofertados	Variación del presupuesto aumentándolo injustificadamente	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	Transferir el Riesgo	1	2	3	BAJO	NO		ENTIDAD	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN	INFORME DE SUPERVISIÓN	CUANDO OCURRA
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	RIESGO OPERACIONAL	No disponibilidad de los elementos a adquirir	Afectación en el Servicio de Cafetería para los eventos protocolarios del Servicio de Investigación Criminal en la Unidad.	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	Transferir el Riesgo	1	1	2	BAJO	SI		ENTIDAD	CUANDO SE PRESENTE LA NOVEDAD	CUANDO LOS ELEMENTOS SEAN ENTREGADOS O SE SURTAN LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN EL CONTRATO	INFORME DE SUPERVISIÓN	CUANDO OCURRA

4	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	RIESGO OPERACIONAL	No disponibilidad de los elementos a adquirir	Afectación en el Servicio de Cafetería para los eventos protocolarios del Servicio de Investigación Criminal en la Unidad.	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	Transferir el Riesgo	1	1	2	BAJO	si	SI	ENTIDAD	CUANDO SE PRESENTE LA NOVEDAD	CUANDO LOS ELEMENTOS SEAN ENTREGADOS O SE SURTAN LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN EL CONTRATO	INFORME DE SUPERVISIÓN	CUANDO OCURRA
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Fluctuación de precios en divisas	Perdida o ganancia del peso colombiano frente a la divisa, lo que puede generar mayores o menores costos de los bienes adquiridos.	3	5	8	ALTO	CONTRATISTA	Transferir el Riesgo	2	2	4	BAJO	SI	si	CONTRATISTA	UNA VEZ SE EVIDENCIE LA FLUCTUACIÓN DE LA DIVISA	UNA VEZ EL CONTRATISTA ENTREGUE LOS BIENES	INFORME DE SUPERVISIÓN	CUANDO SE PRESENTE

V. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

1. DE ORDEN JURÍDICO

1.1. Cuando el objeto social del oferente o la actividad comercial registrada en el certificado de existencia y representación o en el certificado de inscripción en el registro mercantil, según corresponda, no lo faculte para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.

Para el caso de las propuestas conjuntas, se aplicará la causal cuando se presente la situación descrita en al menos uno de los integrantes.

1.2. Cuando para el proceso se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 19931, se preferirá la primera oferta en el tiempo y se rechazarán las demás, por lo cual la DIJIN tendrá en cuenta la fecha y hora de registro reportado en el SECOP II en la fase "LISTA DE OFERTAS" del respectivo proceso.

1.3. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución o la ley.

1.4. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por autoridad competente.

Para el caso de propuestas conjuntas la causal se aplicará si alguno de los integrantes se encuentre en tal situación.

1.5. Cuando el oferente, o alguno de sus integrantes si se trata de propuestas conjuntas, se encuentre reportado en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA).

1.6. Cuando el oferente no se encuentre al día con el pago de multas en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

Para el caso de propuestas conjuntas la causal se aplicará si la situación se predica de alguno de sus integrantes.

2. DE ORDEN ECONÓMICO.

2.1. La no presentación de la oferta económica.

2.2. No ofertar económicamente la totalidad de los ítems solicitadas por la Entidad.

2.3. Si la oferta económica sobrepasa el presupuesto oficial asignado al proceso o a cualquiera de los ítems.

2.4. Si producto del requerimiento del comité evaluador no se justifican los precios artificialmente bajos, será causal de rechazo.

[1] Ley 80 de 1993. "*Artículo 8º.- De las Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar:*
(…)
g) Quienes sean cónyuges o (compañeros permanentes) y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.

(…)
h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso".

3. DE ORDEN TÉCNICO

3.1. La no presentación de la oferta técnica.

3.2. No ofertar técnicamente la totalidad de los ítems o de las cantidades solicitadas por la Entidad.

3.3. La no acreditación de la experiencia mínima requerida.

3.4. Considerando que la marca y referencia (cuando ello aplique) individualiza y determina de modo particular el bien ofertado, será causal de rechazo de la oferta no indicar cualquiera de estos dos.

4. OTRAS CAUSALES DE RECHAZO

4.1. La presentación de ofertas por cualquier medio o en lugar diferente al establecido en el SECOP II.

4.2. Si se suministra información o se aportan documentos cuyo contenido no correspondan a la realidad de lo afirmado por el proponente.

4.3. Si la propuesta se presenta con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso, o esta se entrega en un lugar diferente al establecido.

4.4. La presentación de ofertas condicionadas, entendiendo como tal, aquellas que la adjudicación dependa de un mayor costo para la Entidad o de la disminución en las especificaciones técnicas exigidas o el señalamiento de cualquier situación que no se ajuste a la totalidad de las exigencias del proceso.

4.5. Cuando se compruebe que el proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

4.6. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.

4.7. Acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

5. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL declarará desierto el presente proceso cuando agotadas las etapas de selección no resultaren propuestas habilitadas o no se reciba ofrecimiento alguno o se presente alguna circunstancia que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante comunicación motivada, la cual se publicará en el SECOP II.